Alcaldía de Anorí

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

NUMERO DEL CONTRATO	CMC2026-246
FECHA	18 DE AGOSTO DE 2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Mínima Cuantía
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE HOGAR DE PASO EN LA MODALIDAD FAMILIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL, INMEDIATA, EL ACOGIMIENTO TEMPORAL Y LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE AMENAZA, INOBSERVANCIA O VULNERACIÓN DE DERECHOS, EN APOYO A LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ – ANTIOQUIA"
VALOR DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000) M/CTE
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO	COMISARÍA DE FAMILIA
FUNCIONARIO RESPONSABLE	CLARA EUGENIA JARAMILLO JARAMILLO

GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.925.149 de Anorí, en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Anorí, electo mediante voto popular el día 29 de octubre de 2023 y posesionado el día 30 de diciembre de 2023 mediante acta de posesión No. 001 del 30 de diciembre de 2023, de la Notaría Única del circuito de Anorí Antioquia; facultado al tenor de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 015 de 2017, y el Manual de Contratación vigente, informa a **ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO** identificado con NIT **811.043.725-8** representado legalmente por **LINA MARCELA CALLE BETANCUR** identificada con cédula de ciudadanía N° **43.927.440** expedida en Bello- Antioquia. En adelante se denominará **"contratista",** identificado como aparece en la Carta de Presentación de la propuesta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. CMC2026-246

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE HOGAR DE PASO EN LA MODALIDAD FAMILIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL, INMEDIATA, EL ACOGIMIENTO TEMPORAL Y LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE AMENAZA, INOBSERVANCIA O VULNERACIÓN DE DERECHOS, EN APOYO A LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ – ANTIOQUIA"**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

1. Expedir el certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato**.**
7. Preparar los informes, acompañar la ejecución y liquidar el contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Brindar protección, atención y cuidado a los niños, niñas y adolescentes, mientras se adelantan las diligencias para tomar la medida de restablecimiento de derechos, garantizando la prestación del servicio de forma permanente, durante ocho (8) días, las 24 horas, excepcionalmente en los casos que permite la Ley 1098 de 2006 se sobrepasará el número de días.
2. El contratista deberá tener el hogar de paso- modalidad familia con adecuado mobiliario básico y mantener en condiciones óptimas el aseo y orden, según los lineamientos técnicos de ICBF.
3. El contratista debe suministrar y garantizar al niño, niña y adolescente tres (3) comidas al día (desayuno, almuerzo y cena) y un refrigerio en la mañana y otro en la tarde, según minuta patrón del ICBF, acorde con el ciclo vital y condiciones nutricionales.
4. El contratista deberá asegurar que los niños, niñas y adolescentes, cuenten diariamente con los elementos de uso personal y de uso común durante la estadía del hogar de paso-modalidad familia, teniendo en cuenta que los elementos de uso personal, como su nombre lo indica, son individuales y no puede compartirse, ajustándose al lineamiento técnico de ICBF.

5. El contratista deberá entregar por solo una vez, un paquete que contenga dotación personal (muda de ropa a cada niño, niña o adolescente que ingrese al hogar).
6. El contratista debe ofrecer un ambiente sano, socio familiar, afectuoso, respetuoso, con favorables relaciones familiares, comunicación asertiva, acogimiento e inclusión como parte de la familia, desarrollando pautas de convivencia pacífica y armoniosa, garantizando sus derechos e integridad física y psicológica.
7. El contratista debe mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada y la de los niños, niñas y adolescentes que sean ubicados en este medio.
8. El contratista deberá disponer de recurso para gastos destinados a cubrir situaciones imprevistas y/o emergencia en atención a los niños, niñas y adolescentes:
a. Leche de iniciación o de continuación (menores de 1 año)
b. Leche o fórmulas prescritas para patologías especiales.
c. Gastos de salud para situaciones no cubiertos por el régimen de salud no subsidiado (medicamentos y servicios odontológicos) Cortes de cabello para niños, niñas y adolescentes en estado de abandono.
9. El contratista deberá cubrir costo de transporte desde el ingreso del niño, niña y adolescente al hogar de paso, cuando se requiera traslados para citas médicas, exámenes o urgencia médica y cuando se traslade al hogar de protección con asignación el cupo por parte del ICBF.
10. Es indispensable que el contratista tenga un botiquín de primeros auxilios.
11. EL contratista deberá solicitar las autorizaciones a la autoridad administrativa para permitir el ingreso y salida de los niños, niñas y adolescentes en los casos necesarios (citas médicas, exámenes o urgencia médica).
12. Las demás relacionadas con el objeto contractual y aquellas necesarias para la prestación del adecuada y especial de este servicio.

De acuerdo con la oferta presentada por el contratista y concordante con el presupuesto del proceso de selección de mínima cuantía, los siguientes son los elementos, valores, cantidades según especificaciones técnicas a entregar durante la relación contractual.

Valor servicio por día en la atención de NNA
$ 129.571

CUARTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

QUINTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000) M/CTE**

SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se estipula en un valor total de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000) M/CTE**, los cuales se pagarán en pagos parciales, previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o factura legalizadas por el contratista.

El Municipio de Anorí pagará el valor del contrato en pagos parciales, según facturas presentadas por el proveedor y de acuerdo al suministro efectuado, previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la Ley 80, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El proveedor deberá informar al Municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el proveedor no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al proveedor se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para el desarrollo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta agotar presupuesto definitivo sin superar el 31 de diciembre de 2026

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.02.02.006	2024050400031	00389	$90.000.000	08/07/2026

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de Clara Eugenia Jaramillo Jaramillo, Comisaria de Familia.

DECIMA. GARANTÍAS: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO	*Vigencia del CONTRATO y 6 meses más (término estimado para la liquidación)*	*10% del valor del CONTRATO*
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	*Vigencia del CONTRATO y 3 años más.*	*Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.*
Responsabilidad civil extracontractual.	*Vigencia igual a la del contrato*	*200 SMLMV*

Parágrafo 1. En caso de prórroga del plazo, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por igual término. Igualmente, en caso de adición del contrato, el contratista deberá adicionar la garantía en la medida de las correspondientes adiciones.

DECIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: el lugar de ejecución del presente contrato de suministro, será el Municipio de Anorí, Antioquia, comprendido en su área urbana.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- Propuesta presentada por el contratista.
- Las garantías debidamente aprobadas
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Anorí, Departamento de Antioquia a los dieciocho (18) días de agosto de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIERREZ
Alcalde Municipal

LINA MARCELA CALLE BETANCUR
R/L Contratista

ORIGINAL FIRMADO
CLARA EUGENIA JARAMILLO JARAMILLO
Comisaria de Familia

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ:
Clara Jaramillo Jaramillo	Luis Mateo Tamayo Patiño	Luis Mateo Tamayo Patiño
Comisaria de Familia	Asesor de Contratación	Asesor de Contratación